

## Proyecto de Ley que “Regula los Sistemas de Inteligencia Artificial”

El pasado 7 de mayo de 2024, el Ejecutivo ingresó el Proyecto de Ley que “Regula los Sistemas de Inteligencia Artificial” (Boletín 16821-19, en adelante el “Proyecto”) a la Cámara de Diputados, cuyo objetivo es regular el uso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial (en adelante “IA”) en Chile para asegurar que se desarrollen y utilicen de manera ética, segura y beneficiosa para la sociedad.

Este Proyecto busca ser aplicado a todos los sistemas de IA cuyo uso de información tenga efectos en Chile, abarcando tanto aplicaciones en el sector público como privado, con algunas excepciones tales como el uso de IA en materia de defensa nacional o actividades de investigación, prueba y desarrollo de sistemas de IA antes de su introducción en el mercado, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de las personas.

### I. El Proyecto adopta un “enfoque basado en riesgos”, clasificando los Sistemas de IA de la siguiente manera:

1. **Sistemas de Riesgo Inaceptable:** Aquellos que representan un riesgo significativo para los derechos fundamentales de las personas, tales como la manipulación subliminal psicológica de las personas o técnicas que exploten vulnerabilidades humanas. Estos sistemas están prohibidos.
2. **Sistemas de IA de Alto Riesgo:** Incluyen aplicaciones que pueden tener un impacto significativo en la salud, seguridad o derechos fundamentales de las personas, el medio ambiente y derechos de los consumidores. Deben cumplir con requisitos estrictos de seguridad, transparencia y supervisión.
3. **Sistemas de IA de Riesgo Limitado:** Aquellos que su uso presenta un riesgo bajo o no significativo de engaño, error o manipulación. Está sujeto a menores exigencias, pero deben implementar medidas específicas de control y transparencia para asegurar un uso seguro y responsable.
4. **Sin riesgo:** Todas aquellas que no se encuentren en las categorías anteriores.

## II. Gobernanza y Fiscalización:

El Proyecto propone un **Consejo Asesor Técnico de IA** compuesto por representantes del Estado, academia, industria y sociedad civil. Funcionaría ad-honorem y asesoraría al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI). Asimismo, incluye una **Agencia de Protección de Datos Personales** que sería la encargada de la fiscalización y aseguraría el cumplimiento normativo en el uso de sistemas de IA.

## III. Medidas de Apoyo a la Innovación:

Se plantean medidas de Apoyo a la Innovación como “**espacios controlados de prueba**” que son ambientes regulados para la experimentación y desarrollo de IA, asegurando que las pruebas se realicen bajo supervisión para garantizar seguridad y acelerar la comercialización. Asimismo se proponen medidas de apoyo a **Pequeñas y Medianas Empresas**, tales como acceso prioritario a espacios de prueba y desarrollo de capacidades en IA para fomentar la innovación y competitividad en este sector.

## IV. Protección de Derechos Fundamentales

Para efectos de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas, el Proyecto, inspirado en la legislación de la Unión Europea, propone una regulación basada en la “gestión de riesgos”, tal como detallamos en el numeral I de la presente minuta.

El objetivo de la clasificación de riesgos es garantizar que los sistemas de IA respeten los derechos fundamentales de las personas, como la privacidad, la no discriminación y la seguridad y el desarrollo ético y responsable en el diseño y uso de sistemas de IA para maximizar beneficios y minimizar riesgos.

## V. Principios Generales que deberán aplicarse a los Sistemas de IA:

1. **Intervención y Supervisión Humana:** Los sistemas de IA deben ser desarrollados y utilizados como herramientas al servicio del ser humano, respetando la dignidad y autonomía personal. Deben funcionar de manera que puedan ser controlados y supervisados adecuadamente por seres humanos.
2. **Solidez y Seguridad Técnica:** Los sistemas de IA deben ser diseñados y utilizados minimizando los daños previsibles, siendo técnicamente resistentes tanto a fallas imprevistas como a intentos de modificación del uso o rendimiento con fines ilícitos por parte de terceros.

3. **Privacidad y Gobernanza de Datos:** Los sistemas de IA deben cumplir con las normas vigentes en materia de privacidad y protección de datos, utilizando únicamente datos que cumplan con estándares de calidad e integridad, y procurando que los datos sean interoperables.
4. **Transparencia y Explicabilidad:** Los sistemas de IA deben facilitar una trazabilidad y explicabilidad adecuadas, permitiendo a los seres humanos conocer de forma clara y precisa que están interactuando con un sistema de IA y entender cómo se obtienen las predicciones o resultados. Además, deben informar sobre las capacidades y limitaciones del sistema.
5. **Diversidad, No Discriminación y Equidad:** Los sistemas de IA deben ser desarrollados y utilizados promoviendo la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación y fomentando la equidad y diversidad.

## VI. Sanciones y Confidencialidad

Se establecen normas de resguardo, confidencialidad y manejo seguro de los datos personales procesados por los Sistemas de IA. También se detalla un catálogo de infracciones (que se dividen en gravísimas, graves y leves) y sanciones administrativas (que pueden llegar hasta 20.000 UTM) en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto.